

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1802-2PO2-11

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>                  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 20 de la Ley General de Educación. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Educación y Cultura.                                       |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Cora Pinedo Alonso.                                   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Nueva Alianza.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 08 de marzo de 2011.                                       |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 08 de marzo de 2011.                                       |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Educación Pública y Servicios Educativos.                  |

| <b>II.- SINOPSIS</b>  |
|---|
| <p>Facultar a las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para constituir el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, con la finalidad de realizar las acciones que promuevan la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica y tecnológica; así como de educación para la ciencia y la tecnología, entre los docentes de los diferentes tipos educativos.</p> |

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |  |
|--|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:<br/>I a IV.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> | <p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación.</b></p> <p><b>Único:</b> Se adiciona una fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>“<b>Artículo 20. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. Realizar las acciones que promuevan la vinculación e intercambio de experiencias en materia de divulgación científica y tecnológica; así como de educación para la ciencia y la tecnología, entre los docentes de los diferentes tipos educativos.</b></p> <p>...</p> |
|  | <p><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán evaluar el correcto funcionamiento del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros en un periodo no mayor a 180 días.</p>  |